

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO –UNIDAD DE SERVICIOS Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, debidamente representada por su presidente de Directorio Abog. **OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO**, identificado con D.N.I. N° 16487511, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 547-MPCH/A con domicilio Institucional en Elías Aguirre N° 248 of.07- distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, debidamente representada por el señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, con D.N.I. N°16703602 con domicilio en Jirón San José N°823- Provincia de Chiclayo, a quien en lo sucesivo se denominará **La Municipalidad**, en los términos y condiciones a continuación especificados:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BENEFICENCIA es una Persona Jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que se rige por la Constitución y las leyes, Decreto Legislativo N°1411, tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural o intergeneracional; estando dentro de sus funciones formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial. En virtud de ello, la Beneficencia es propietaria del Cementerio "Nuestra Señora del Carmen", el cual diariamente es visitado por los ciudadanos que visitan a sus difuntos, asimismo se realizan entierros diarios; lo cual genera un volumen diario de 500 litros de residuos sólidos; los cuales deben ser recogidos a diario a fin de mantener un ambiente limpio y adecuado.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO como gobierno local, cuenta con la **Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos** que se encarga de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos; y teniendo como respaldo legal lo regulado en el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 1278-Ley de Gestión de Residuos Sólidos que señala que si el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta 500 litros diarios la Municipalidad podrá cobrar derechos adicionales; y estando a la voluntad de las partes la cooperación recíproca, se plantea el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones básicas para que la **BENEFICENCIA**, cuente con el apoyo para el recojo de residuos florales, producto de la limpieza diaria del Cementerio El Carmen de su propiedad, el cual genera más de 500 litros diarios de residuos sólidos y con la finalidad de brindar a los usuarios un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades de quienes acuden a dicho Campo Santo.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen para articular esfuerzos que aseguren de manera sostenida la atención de recolección, transporte y disposición final de los residuos provenientes de este Campo Santo estableciendo relaciones de apoyo, cooperación entre **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, a través de la **Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos**.

I.-LA BENEFICENCIA, se compromete a apoyar a la Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos, lo cual será **semestralmente** con los insumos de protección personal de los obreros de la Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos, siguientes:

- 150 pares de Guantes de Cuero Reforzados para Seguridad.
- 250 pares de Guantes de Cuero Antiflama.
- 320 Mascarillas de tela Poliéster Antipeluzo

II.-LA UNIDAD DE SERVICIOS Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS.

- Se compromete a garantizar la prestación de los servicios diarios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales que genera el recojo de residuos florales, producto de la limpieza diaria del Cementerio El Carmen, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, los mismo que superan los 500 litros diarios.

CLAÚSULA CUARTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

LA BENEFICENCIA, realizará el seguimiento y evaluación del presente Convenio a través de la Jefatura del Cementerio "El Carmen" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y/o a quien designe, emitiendo informes sobre el cumplimiento del presente convenio-.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá vigencia de **UN AÑO**, el cual surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción entre las partes.

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Todas las modificaciones o restricciones que las partes consideren convenientes efectuar al presente Convenio, deberán hacerse constar mediante la correspondiente ADENDA ADICIONAL, que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente convenio.



CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

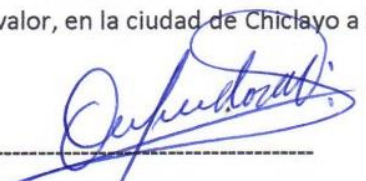
El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes: en cualquier momento por mutuo acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, se cursará comunicación expresa con quince días de anticipación en caso de incumplimiento de alguna de las partes de no haber subsanación se resolverá el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la Conciliación Extrajudicial de la ciudad de Chiclayo para temas netamente legales.

Las partes revisarán en forma conjunta y semestralmente los alcances del presente Convenio de ser el caso, efectuaran los ajustes, modificaciones que crean conveniente. En el mismo sentido, se evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en dos originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los 22 días del mes de Julio del 2019.



Abog. OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO
D. N. I. N° 16487511
PRESIDENTE
"LA BENEFICENCIA"



Sr. MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS
D.N.I. N° 16703602
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO "